



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 099-2020-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2020, Opinión Legal N° 656-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, Informe N° 1359-2020-MDP/GEyDS/SJC-G, de Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Sócrates Jeri Carrasco, emitido, respecto a la Propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pichari y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personería jurídica de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 09° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, las celebraciones de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, como es el caso del convenio materia de la presente propuesta;

Que, el artículo 49° de la Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27783, numeral 49.1, señala que el Gobierno Nacional y los Gobierno Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones o localidades;

Que, los gobiernos de Cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/ o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por los cuales se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su Artículo 5.- Del servicio público de bomberos, señala: "Los bomberos voluntarios del CGBVP prestan el servicio público de bomberos de manera gratuita. El Estado apoya el servicio público de bomberos a través de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú en el marco y dentro de los alcances que señala la Ley;

Que, en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley 27444, se establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 77.3 del artículo 77°, se señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú es un Organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refieren los artículos 22 y 23 del Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de acuerdo a la evaluación del caso, el objeto del presente convenio, es establecer un marco de mutua cooperación interinstitucional entre la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y la Municipalidad Distrital de Pichari, referente a la interrelación que mantiene respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tiene ambas entidades de contribuir en el fortalecimiento de preparación y respuesta en gestión de riesgos y prevención de desastres naturales. En ese sentido, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución";

Que, mediante el Informe N° 1359-2020-MDP/GEyDS/SJC-G, de fecha 27 de noviembre del 2020, el Gerente de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Lic. Sócrates Jeri Carrasco, remite el Informe Técnico considerando pertinente la suscripción del convenio propuesto, asimismo solicita Opinión Legal para continuar el trámite de la propuesta de convenio para ser canalizado hacia la máxima instancia de la entidad que es el Concejo Municipal, quienes en uso de sus facultades deberán de evaluar y determinar su procedencia del mismo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 656-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de noviembre del 2020, opina que es procedente su autorización de la suscripción, por las facultades concedidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, que señala: Corresponde al Concejo Municipal aprobar las celebraciones de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, Asimismo, advierte que para el adecuado cumplimiento y cuando la naturaleza de los actos que se requiera determinada formalidad, las partes se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, pues el presente convenio aún no se establece de manera específica respecto a las obligaciones económicas, el mismo se establecerá en el Convenio Específico, que va formar parte integrante del presente convenio;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ", la misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, suscribir el convenio señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social y a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en dicho convenio.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
GEDS
INBP
Pág. Web
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO**


.....
**Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE**


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO**

**Abog. Mardonio Bellido Aybar
SECRETARIO GENERAL (o)**